

04/2023



H07825213

**FRANCISCO PALOP TORDERA**  
**NOTARIO**

PG de Gràcia 27, 2º

☎ 934882233 📠 934880008

francisco@palop.org 08007 BARCELONA

**NÚMERO CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO.** -----

**«ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN»**

En BARCELONA, mi residencia, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **FRANCISCO PALOP TORDERA**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Cataluña, constituido, previo requerimiento, en el domicilio de la Fundación que por la presente se constituye. -----

**==== COMPARECEN ====**

**DON LUIS VIÑAS SOLER**, mayor de edad, de nacionalidad española, residente en España, vecindad civil catalana, casado, de profesión jubilado, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Augusta, 291, 2º-1; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, **46.107.888-H**. --

**DON CARLOS CASCANTE SERRATOSA**, mayor de edad, de nacionalidad española, residente en España, vecindad civil catalana, casado, de profesión economista, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Córsega, 365, principal, puerta 2; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, **37.731.124-S**. -----

**DON FRANCISCO COSTA PLANAGUMÀ**, mayor de edad, de nacionalidad española, residente en España, vecindad civil catalana, soltero, de profesión fraile, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Santaló, 80; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, **38.705.408-L**. -----

**DON XAVIER LLUCH SOLÀ**, mayor de edad, de nacionalidad española, residente en España, vecindad civil catalana, soltero, de profesión ingeniero, vecino de Igualada, provincia de Barcelona, con domicilio en rambla Nova, 35, 3º; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, **46.589.094-H**. -----

**DON JOSÉ MARÍA PUJOL SERRA**, mayor de edad, de nacionalidad española, residente en España, vecindad civil catalana, soltero, de profesión empresario, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Copernic, 20, 1º-2; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, **47.714.748-Y**. -----

**DOÑA RANDA AMHAOUCH ELIES**, mayor de edad, de nacionalidad española, residente en España, vecindad civil catalana, soltera, de profesión abogada, vecina de Barcelona, con domicilio en calle Pare Pérez del Pulgar, 6, 4º; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, **21.784.466-Q**. -----

**DOÑA LAURA TORRECILLA BARANGÉ**, mayor de edad, de

H07825214

04/2023



nacionalidad española, residente en España, vecindad civil catalana, casada, de profesión abogada, vecina de Barcelona, con domicilio en calle Rosselló, 285 bis, 2º-I; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, **47.924.908-S**.....

**==== INTERVIENEN ====**

En su propio nombre y derecho. ....

Tienen, a mi juicio, la capacidad y discernimiento necesarios para otorgar la presente ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN**, y al efecto: .....

**==== EXPONEN ====**

**PRIMERO.- Constitución de fundación privada. Estatutos.**  
**Domicilio.** .....

Que los señores **Luis Viñas Soler, Carlos Cascante Serratosa y Francesc Costa i Planagumà** tienen la voluntad de constituir y constituyen una fundación privada, de nacionalidad española, que bajo la denominación "**FUNDACIÓ PA DELS POBRES BARCELONA**", se registrá por las disposiciones de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña (la "**Ley 4/2008**"), relativo a las personas jurídicas y demás disposiciones

legales que le sean aplicables, y por sus Estatutos que, debidamente firmados, leídos y conforme los comparecientes, incorporo a esta matriz, en once folios de papel común. -----

La fundación establece su domicilio en la **Calle Calaf, número 16, de Barcelona (CP 08021)** y se constituye con la finalidad de fomentar y contribuir a la educación y a promover la reinserción social de colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social o residencial, a través de la realización de actividades de seguimiento, acompañamiento, ayuda económica, formación, todas ellas tendentes a ayudar a personas sin recursos, especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social para que puedan desarrollar sus estudios y hallar una profesión con independencia de su origen, buscando la generación de oportunidades de empleo, apoyo económico, mejora de calidad de vida y cobertura de necesidades básicas tales como el acceso a la vivienda, y fomentando su inserción social y laboral. Asimismo, al desarrollar la Fundación sus funciones mayoritariamente en Catalunya, el ámbito territorial de actuación de la Fundación será principalmente la Comunidad Autónoma de Catalunya.-----

**SEGUNDO.- Dotación fundacional.** -----

La dotación inicial de la Fundación queda fijada en la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 EUROS)**, desembolsándose en este acto un importe equivalente al 25% de la citada dotación fundacional, y quedando el 75% restante a deber, el cual será abonado en el plazo de 4 años desde la presente fecha con arreglo a

04/2023



H07825215

lo dispuesto en el artículo 331-6 de la Ley 4/2008. Me entregan una certificación bancaria acreditativa del ingreso en la cuenta abierta a nombre de la Fundación en la entidad CaixaBank, S.A. que dejo incorporada a la presente matriz. -----

**TERCERO.- Nombramiento del primer Patronato.** -----

Los fundadores, tal y como intervienen, decide nombrar los miembros del primer Patronato de la Fundación, y distribuir entre ellos los cargos del mismo, de la siguiente forma:-----

**PRESIDENTE:** Luis Viñas Soler, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Via Augusta 291 P02 1, Barcelona, España, y provisto de D.N.I. número 46107888H, el cual presente en este acto, acepta el cargo, manifestando no tener incompatibilidades legales y declara expresamente que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o prohibición en relación con las funciones de su puesto, en particular las recogidas en el artículo 332-3 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Catalunya; -----

**VICEPRESIDENTE Y TESORERO:** Carlos Cascante Serratosa, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Carrer Còrsega 365 PRL 2 Barcelona, España, y provisto de D.N.I.

número 37731124S, el cual, presente en este acto, acepta el cargo, manifestando no tener incompatibilidades legales y declara expresamente que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o prohibición en relación con las funciones de su puesto, en particular las recogidas en el artículo 332-3 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Catalunya.-----

**SECRETARIO:** Xavier Lluch Sola, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, con domicilio en Rambla Nova 35, 3ª, 08700, Igualada y provisto de D.N.I. número 46589094H, el cual, presente en este acto, acepta el cargo, manifestando no tener incompatibilidades legales y declara expresamente que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o prohibición en relación con las funciones de su puesto, en particular las recogidas en el artículo 332-3 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Catalunya.

**VOCAL:** José María Pujol Serra, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, con domicilio en Calle Copérnico 20, 1-2 08021 Barcelona, España, y provisto de D.N.I. número 47714748Y, el cual presente en este acto, acepta el cargo, manifestando no tener incompatibilidades legales y declara expresamente que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o prohibición en relación con las funciones de su puesto, en particular las recogidas en el artículo 332-3 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Catalunya;-----

**VOCAL:** Randa Amhaouch Elies, de nacionalidad española,



H07825216

04/2023

mayor de edad, soltera, con domicilio en carrer Pare Perez del Pulgar 6, P04, Barcelona, España, y provista de D.N.I. número 21784466Q, la cual presente en este acto, acepta el cargo, manifestando no tener incompatibilidades legales y declara expresamente que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o prohibición en relación con las funciones de su puesto, en particular las recogidas en el artículo 332-3 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Catalunya; -----

**VOCAL:** Laura Torrecilla Barangé, de nacionalidad española, mayor de edad, casada, con domicilio en Calle Rosellón 285 BIS, Barcelona, España, y provista de D.N.I. número 47924908S, la cual presente en este acto, acepta el cargo, manifestando no tener incompatibilidades legales y declara expresamente que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o prohibición en relación con las funciones de su puesto, en particular las recogidas en el artículo 332-3 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Catalunya. -----

La duración de sus cargos y funciones será de cuatro (4) años desde la fecha de su aceptación, sin perjuicio de poder ser reelegidos de conformidad con lo previsto en los Estatutos. -----

**CUARTO. - Facultad de los fundadores para el nombramiento de patronos y cargos.**-----

Los fundadores de la Fundación, presentes en este acto, se reservan hasta su fallecimiento, renuncia o incapacidad, la facultad exclusiva del nombramiento de nuevos patronos, mediante mayoría simple, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan, o las sucesivas renovaciones de los mismos. -----

Asimismo, los fundadores se reservan, hasta su fallecimiento, renuncia o incapacidad, el derecho a designar, entre los miembros del Patronato, a un Secretario, pudiendo este último ser, o no, patrono.

**QUINTO.- Comienzo de actividades.** -----

La Fundación dará comienzo a sus actividades una vez inscrita esta escritura en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña. -----

**SEXTO.** No existe otra Fundación con igual denominación que la que por la presente escritura se constituye. -----

**SÉPTIMO.- Solicitud de inscripción.**-----

Se solicita la inscripción de esta Fundación en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, así como las exenciones y bonificaciones fiscales que correspondan dado el carácter benéfico de la fundación.-----

Los otorgantes solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o

H07825217

04/2023



de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adolecieron de algún defecto que impida la práctica de la inscripción.-----

**OCTAVO.- Proyecto de viabilidad económica.** -----

Dada la aceptación y presencia de patronos suficientes para constituir válidamente la primera reunión del Patronato de la Fundación, según lo dispuesto en el artículo 25 de sus Estatutos, los patronos presentes acuerdan aprobar por unanimidad el Proyecto de viabilidad económica de los dos primeros años de funcionamiento de la Fundación Pa dels Pobres de Barcelona y de sus actividades previstas, documento exigido por el artículo 331-7 de la Ley 4/2008, de 24 de Abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas para la inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones. A estos efectos, me exhiben los patronos presentes el citado documento, **el cual dejo protocolizado a esta matriz**, redactado en castellano y firmado por el Presidente y Secretario del Patronato.-----

**NOVENO. Poderes.** -----

Los fundadores autorizan expresamente, por un plazo de 2 años, que comenzará a contar a partir de hoy, a los miembros del primer

Patronato, para que puedan, indistintamente, formalizar todo tipo de escrituras de rectificación, aclaración o modificación; modificar, si fuese necesario para la inscripción, los Estatutos protocolizados en esta escritura, pudiendo efectuar cuantos trámites sean oportunos a fin y efecto de formalizar la inscripción de la Fundación en el Registro Fundaciones competente; así como tramitar el NIF, recoger el NIF provisional y definitivo de la Fundación, presentar las declaraciones censales de inicio, modificación y/o cese de actividad ante la Administración tributaria que corresponda, incluida el alta y baja de todos los impuestos que puedan afectar a la Fundación, presentar el modelo 600 ante la Administración tributaria autonómica competente, presentar el modelo 01. "Solicitud de Certificados" ante la Administración tributaria que corresponda, y acoger, en caso de que así lo consideren, a la Fundación al régimen fiscal especial previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Dicha autorización también comprende la potestad de que los propios autorizados puedan otorgar a su vez las autorizaciones que consideren pertinentes para llevar a cabo cada uno de los trámites descritos ante las Administraciones públicas respectivas.-----

Se solicita del Sr. liquidador del impuesto, la aplicación de las exenciones fiscales pertinentes, dado el carácter benéfico de la Fundación.-----

H07825218

04/2023



**DÉCIMO.- Copia.**-----

Los fundadores, presentes en este acto, solicitan al Notario que emita primera copia de la presente escritura a favor de la Fundación que se constituye, en la que se haga constar que la misma se expide con EFECTOS EJECUTIVOS, así como que con anterioridad no se ha expedido otra copia con eficacia ejecutiva.-----

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Identifico a los comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no

facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la notaría autorizante, sita en Paseo de Gracia, número 27 de 08007-Barcelona. -----

Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante

04/2023



una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Así lo otorgan los señores comparecientes, a quienes yo, el Notario, leo este documento, advertidos de su derecho a leerlo por sí, del que no usan, y enterados de su contenido, se ratifican y firman. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes. -----

De lo consignado y su extensión en siete folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los seis anteriores correlativos en orden, de la misma serie, cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo

número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo el Notario,

Doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado. FRANCISCO PALOP TORDERA. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 2 reducido al 95%, 4, 7 y nº 8º. Conceptos CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN y NOMBRAMIENTO DE CARGOS. Base: 30.000,00 €. TOTAL: 246,95 € (Impuestos excluidos)
---

**DILIGENCIA:** Que pongo, yo, Francisco Palop Tordera, Notario de Barcelona, del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento Notarial, para hacer constar que en el día de hoy y como complemento de la escritura que causa la presente diligencia, se me ha hecho entrega del NIF de la **“Fundación Pa dels Pobres Barcelona”**, que incorporo a la presente. -----

En Barcelona, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. De esta diligencia extendida en el presente folio de papel de uso exclusivamente notarial, cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo el Notario, Doy fe. Signado. FRANCISCO PALOP TORDERA. Rubricado y sellado.-----

**DILIGENCIA:** Que pongo, yo, Francisco Palop Tordera, Notario de Barcelona, del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento Notarial, para hacer constar que se me ha hecho entrega de la denominación de la **Fundación PA DELS POBRES BARCELONA**, que incorporo a la presente matriz.

En Barcelona, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. La presente diligencia queda extendida en el presente folio de papel de uso exclusivamente notarial, cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número,

04/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



H07825220

en el correspondiente protocolo electrónico, yo el Notario, Doy fe.  
Signado. FRANCISCO PALOP TORDERA. Rubricado y sellado. -----

**DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL  
INSTRUMENTO N.º 5058/23.**-----

En el día de hoy, 01 de diciembre de 2023, doy fe de haber  
realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo  
electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual  
doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su  
práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el  
presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado.  
FRANCISCO PALOP TORDERA. Rubricado y sellado. -----

**DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 5058/23.**

En el día de hoy, 01 de diciembre de 2023, deposito con firma  
electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo  
General del Notariado, que me devuelve el hash  
C6BC291723D63DDF0626976B41E85D30 correspondiente a la  
matriz y el hash B00EA020AF8E5B79FD312FD73803511A  
correspondiente a los unidos (algoritmo SHA-256), con lo cual doy por  
concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de  
cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y  
único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado.



H07825221

04/2023



**PROJECTE DE LA VIABILITAT ECONÒMICA DE LA  
FUNDACIÓ PA DELS POBRES BARCELONA**

## **1.- Introducció.**

El projecte de viabilitat econòmica examina la viabilitat del model de negoci de la Fundació PA DELS POBRES BARCELONA. La Fundació és una entitat de nova creació a la Comunitat Autònoma de Catalunya, però això no comporta que des del principi no tingui ja els recursos i el finançament suficient per començar a desenvolupar els seus fins fundacionals en favor dels seus beneficiaris.

La Fundació s'ha constituït amb un recolzament molt important per part dels voluntaris i donants de l'OBRA SOCIAL PA DE SANT ANTONI del Convent-Santuari de Sant Antoni de Pàdua de Barcelona i dels voluntaris i donants de l'Associació sense ànim de lucre NEED U.

El present projecte de viabilitat compleix els requisits establerts a l'article 331-7.2 de la Llei 4/2008, de 24 d'abril, del Llibre Tercer del Codi civil de Catalunya, relatiu a les persones jurídiques.

## **2.- Objectius de la Fundació.**

La FUNDACIÓ PA DELS POBRES BARCELONA és una institució de caràcter privat, sense ànim de lucre, creada recentment i que té la seva seu a la ciutat de BARCELONA, concretament al Carrer Calaf nº 16, 08021 BARCELONA.

Tots els càrrecs del seu Patronat són gratuïts, i rendirà comptes al Protectorat de la Generalitat de Catalunya tal i com estableix l'article 332-10 de la Llei 4/2008, de 24 d'abril, del llibre tercer del Codi civil de Catalunya, relatiu a les persones jurídiques.

La Fundació es crea amb l'objectiu de fomentar i contribuir a l'educació i a la promoció de la reinserció social dels col·lectius que es troben en risc d'exclusió social o residencial, a través de la realització d'activitats de seguiment, d'acompanyament i de formació, totes elles tendents a ajudar a persones sense recursos, especialment vulnerables o en risc d'exclusió social per tal de què puguin desenvolupar els seus estudis i trobar una professió amb independència del seu origen, cercant la generació d'oportunitats d'ocupació i fomentant la seva inserció social i laboral.

Per consegüent, una primera actuació prioritària de la Fundació després de la seva constitució serà la creació d'una empresa d'inserció social com a filial, participada

04/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



H07825222

al 100%, que pugui portar a terme de la manera més efectiva l'objectiu esmentat al paràgraf anterior.

### **3.- Activitats previstes a partir de l'any 2023 fins a l'any 2028.**

Per tal d'assolir les seves finalitats i complir amb els seus objectius, mitjançant els recursos dels quals disposa, la Fundació té previst dur a terme a partir de l'any 2023 les següents activitats principals:

#### **3.1 Creació d'una empresa d'inserció social participada al 100% per tal de facilitar oportunitats d'ocupació per trobar una professió.**

Les diferents branques d'activitats en les quals es vol oferir les feines per a les persones a inserir, es preveuen desenvolupar successivament per poder assumir-ho progressivament, seguint uns Grups o Blocs, que són els següents:

##### *En un 1er. Grup:*

- a) Serveis a domicili per a persones grans i/o necessitades d'atencions especials.
- b) Serveis al sector d'Hosteleria (bars, restaurants, hotels, etc.): neteja, cambrer/a, ajudant de cuina, etc.; i també en obradors alimentaris, de pastisseria, de menjar precuinat, etc.
- c) Serveis de mosso de magatzem i en empreses de logística; i també serveis puntuals de suport en empreses de mudances, de neteges domèstiques i industrials, etc.

##### *En un 2on. Grup:*

- d) Serveis de feines com a ajudants d'autònoms o de petites empreses de reformes, de petites reparacions de lampisteria/electricitat, de taller de fusteria, i de peonatge en general (paleta, guixaire, pintor, etc.).
- e) Serveis al comerç minorista i majorista (aprenents i dependents, etc.); i també en feines de suport a les empreses de comerç electrònic i d'entrega a domicili (ajudant en la preparació dels enviaments de paquets, etc.).
- f) Serveis en feines a la petita i mitjana indústria, i en feines a petits tallers com de reparació de l'automòbil, de roba, etc. (aprenents, ajudants, peonatges diversos, etc.).

##### *En un 3er. Grup:*

- g) Serveis en feines més qualificades d'oficina, administratives, legals, d'informàtica, monitors d'activitats d'esplai i de colònies, substitucions i classes de reforç, etc.
- h) Serveis en feines més qualificades en els sectors de salut i benestar, en centres sanitaris i socio-sanitaris, residències geriàtriques, gimnasos, centres i clubs esportius de tota mena inclosos els de fisioteràpia i rehabilitació, etc. (aprenents, monitors d'activitats diverses i altres feines de suport).

3.2 Projectes relacionats de suport a la tasca principal de trobar una ocupació que permeti desenvolupar una professió, en els àmbits següents:

- a) Les activitats de seguiment i de teràpia de suport quan calgui en el procés de capacitació laboral i professional.
- b) En col·laboració amb l'OBRA SOCIAL PA DE SANT ANTONI i amb l'ASSOCIACIÓ SENSE ÀNIM DE LUCRE NEED U, proporcionar solucions per satisfer les necessitats bàsiques, incloses les residencials (d'habitatge), mentre no s'aconsegueix la reinserció social.
- c) Les activitats d'acompanyament, d'estudi i de formació per a la capacitació professional i laboral.

3.3 Generació d'excedents per tal d'aportar fons addicionals a l'OBRA SOCIAL DEL PA DE SANT ANTONI, per tal d'augmentar les seves activitats de suport en tots els àmbits de les seves tasques actuals, que són:

La recollida i repartiment d'aliments; el menjador social; el proveïment i repartiment de roba; les ajudes per a teràpies mèdiques-psiquiàtriques-psicològiques; les ajudes a la llar (subministres, lloguers i altres despeses bàsiques) i el proveïment d'habitatges per als sense llar amb fórmules diverses.

Per al desenvolupament progressiu de totes aquestes activitats, la FUNDACIÓ PA DELS POBRES BARCELONA realitzarà les corresponents tasques de gestió amb una estructura pròpia de personal contractat i de voluntaris col·laboradors, que anirà evolucionant d'acord amb les necessitats; i que primordialment es situarà contractualment a l'Empresa d'inserció filial al 100% de la Fundació, amb la que es compartirà local i espais físics.

Una vegada inscrita la Fundació per part del Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya, la FUNDACIÓ PA DELS POBRES BARCELONA organitzarà i/o participarà en esdeveniments socials de rellevància per tal de recolzar la generació d'ingressos i estimular les donacions per a les seves activitats, encaminades sempre a la realització de les seves finalitats i objectius

Tanmateix, la FUNDACIÓ PA DELS POBRES BARCELONA podrà dur a terme la resta d'activitats que es considerin necessàries per aconseguir les finalitats i objectius previstes en els seus Estatuts. També podrà cercar donacions, ajuts, subvencions i finançament concurrent a les convocatòries pertinents d'ens privats i públics que cregui oportú, així com sol·licitant directament donacions, ajuts, subvencions i finançament a ens privats i públics que també estimi convenient.

04/2023



H07825223

Pel fet de desenvolupar la FUNDACIÓ PA DELS POBRES BARCELONA les seves funcions majoritàriament a Catalunya, el seu àmbit d'actuació serà principalment la Comunitat Autònoma de Catalunya.

#### 4.- Valoració financera.

Les principals despeses en que incorreria la FUNDACIÓ PA DELS POBRES BARCELONA durant els anys 2023 i fins al 2025 seran les següents:

PREVISIÓ DE DESPESES	ANY 2023	ANY 2024	ANY 20(m1)25
Despeses d'estructura	4.000€	20.000€	25.000€
Despeses externes (gestoria, auditoria, etc.)	2.000€	3.500€	5.000€
<b>Total previsió de despeses</b>	<b>6.000€</b>	<b>23.500€</b>	<b>30.000€</b>

El detall de les principals despeses en els tres primers anys d'activitat figura a L'ANNEX 1, perllongant l'horitzó fins a l'any 2028.

La FUNDACIÓ PA DELS POBRES BARCELONA té previst durant els tres primers anys d'activitat l'obtenció dels següents ingressos, que es destinaran a finançar activitats fundacionals i despeses complementàries:

PREVISIÓ D'INGRESSOS	ANY 2023	ANY 2024	ANY 20(m2)25
Donacions ens privats	7.500€	22.500€	25.000€
Excedents Empresa Inserció	500€	45.000€	70.500€
<b>Total previsió d'ingressos</b>	<b>8.000€</b>	<b>67.500€</b>	<b>95.500€</b>

El detall dels principals ingressos en els tres primers anys d'activitat figura a L'ANNEX 1, perllongant l'horitzó fins a l'any 2028.

Finalment, i de cara a mostrar la viabilitat econòmica i real de la FUNDACIÓ PA DELS POBRES, s'adjunta a continuació com **ANNEX NUMERO 1** un pressupost orientatiu de les despeses i ingressos que espera obtenir la Fundació a 5 anys vista (a partir de l'actual 2023 -any 0-, fins l'any 2028 -any 5-), incloent especialment un detall de l'Empresa d'inserció filial al 100%.

## ANNEX NÚMERO 1

### PRESSUPOST 2023-2028.

I. Projeccions financeres de la Fundació (captació de fons) i de bens d'inversió (cessió d'equips informàtics, mobiliari, etc.) inicials.

El nostre objectiu és dotar a la Fundació d'uns fons acumulats de 55.000€ els tres primers anys a través de donacions de diversos ens privats, dels quals 7.500€ efectius al moment de la constitució al 2023 i la resta 22.500€ l'any 2024 i 25.000€ l'any 2025. Una part d'aquestes donacions tindrà un caràcter estable en forma de compromís d'una quantitat fixa al mes, que es promourà activament especialment entre els voluntaris i els seus respectius cercles socials i de contactes Institucionals.

Pel que fa a les necessitats de bens d'inversió (equips informàtics, mobiliari, etc.), seguirem la política d'obtenir-los com a obsequi-donació, minimitzant la necessitat d'adquirir-los. De fet ja tenim una important dotació de mobiliari divers, llibres, materials i equipaments d'oficina necessaris pels serveis a prestar.

La dotació de fons inicial de la Fundació II permetrà crear l'Empresa d'inserció filial al 100% al cap de pocs dies de la constitució de la Fundació..

II. Necessitats d'equip humà i esquema d'organització de la Fundació i de l'Empresa d'inserció, filial seva al 100%.

L'equip humà es desenvoluparà gairebé en la seva totalitat dins de l'Empresa d'inserció filial al 100% de la Fundació amb la que compartirà local i espais físics, -tal com s'ha explicat-, i que es constituirà el mateix any 2023, pocs dies després de la constitució de la Fundació.

Dins de l'Empresa d'inserció, l'equip humà es desenvoluparà progressivament segons les necessitats, a partir dels 3 responsables o caps d'àrea encapçalant, respectivament:

- (i) l'àrea de persones a les que s'ha d'ajudar a trobar feina recolzant-les amb orientació, assessorament, formació i capacitació;
- (ii) l'àrea d'empreses, i també autònoms, persones individuals, cooperatives, etc., centrada en les relacions (recerca, contacte, atenció i seguiment) amb demandants i contractants de treballadors;

04/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



H07825224

- (iii) l'àrea de suport de serveis generals, on s'inclou el recolzament de tipus administratiu, de serveis de comptabilitat, d'organització de personal i de contractació, de funcionament d'instal·lacions, etc. Tal com s'ha avançat, també es farà càrrec de les tasques equivalents de la Fundació, molt menors, per tal de no duplicar estructura.

Cadascun dels tres responsables o caps d'àrea tindran progressivament el suport addicional que es vagi necessitant, ja sigui intern amb col·laboradors que s'aniran incorporant a cada àrea -a temps parcial o complet- o bé extern -com per exemple per a temes jurídics, d'auditoria, terapèutics, de formació, etc.-.

La Fundació tindrà un sol empleat, de perfil administratiu, que inicialment serà a temps parcial, amb un nombre reduït d'hores setmanals el primer any 2023, que s'aniran incrementant progressivament fins a arribar a temps complet, ja entrat el segon any 2024. A partir de l'any 2025 es podrà considerar addicionalment algun suport més de tipus especialitzat a temps parcial. Aquesta despesa d'estructura serà la principal despesa de la Fundació, junt amb altres despeses de serveis externs (gestoria, auditoria, etc.); tota la resta de despeses les assumirà l'Empresa d'inserció filial.

III. Projeccions econòmiques de la Fundació i de l'Empresa d'inserció filial seva al 100%.

Les consideracions que fem sobre les diferents partides per a l'elaboració del pla econòmic amb un horitzó de 5 anys (2023-2028) són les següents:

- Ingressos per intermediació.

Considerem que la facturació per part de l'Empresa d'inserció filial de la Fundació a les persones o particulars contractants serà a raó d'un promig de 1.500€ mensuals per persona per 12 mesos. El marge d'intermediació del 20% de l'empresa d'inserció representa un ingrés mensual de 300€ -per tant, el cost empresa del salari mensual per 12 pagues que es pagaria a la persona seria de 1.200€-.

Els ingressos que considerarem seran concretament, doncs, els que resulten d'aquest marge d'intermediació del 20%; és a dir, de la diferència entre la facturació "bruta" mensual a les empreses o particulars pels serveis prestats per les persones que haurem contractat nosaltres com a empresa d'inserció i la massa dels salaris que nosaltres haurem pagat a aquestes persones el mateix mes.

Entenem que l'efecte de l'IVA serà neutre, ja que normalment és quelcom que va a banda del compte d'explotació (ingressarem a hisenda la diferència entre el repercutit i el suportat).

Pel que fa a les condicions de pagament de la facturació a les empreses o particulars contractants de serveis, com fan habitualment les Empreses de treball temporal del tipus ETT's, és cabdal emetre i cobrar les factures a mig mes, per tal de poder pagar els salaris de les persones que tinguem contractades nosaltres com a empresa d'inserció a final de mes. D'aquesta manera no tindrem problemes de finançament -i per tant no haurem de necessitar finançament bancari o factoring, amb les possibles implicacions d'aval, apart del seu cost-.

Entre setembre i desembre d'enguany (2023, any 0), plantegem un promig de 15 persones empleades i 18.000€ d'ingressos. El proper any 2024 (any 1) l'objectiu és assolir un promig de 50 persones empleades i 180.000€ d'ingressos. I anirem augmentant cada any; l'any 2025 (any 2), 75 persones i 270.000€ d'ingressos; l'any 2026 (any 3), 100 persones i 360.000€ d'ingressos; l'any 2027 (any 4) 125 persones i 450.000€ d'ingressos; l'any 2028 (any 5) 150 persones i 540.000€ d'ingressos; i així, successivament, ens proposem d'anar fent un creixement prudent.

- Aportació al Convent-Santuari per part de l'Empresa d'inserció -i de la Fundació- com a contraprestació de l'ús compartit degut a l'Ampliació d'espais necessària, incloent despeses de subministraments (aigua, llum, calefacció, etc.).

Plantegem pel que resta del 2023, una contribució equivalent a 500€ mensuals. De cara a l'any vinent 2024, augmentar-la a 1.000€ mensuals; a l'any 2025 a 1.250€ mensuals; a l'any 2026 a 1.500€ mensuals; a l'any 2027 a 2.000€ mensuals i a l'any 2028 a 2.500€ mensuals. Aquesta aportació inclourà les despeses de subministraments (aigua, llum, calefacció, etc.) i les despeses generals del local i la resta d'espais físics utilitzats.

Posteriorment, garantirem un augment anual mínim equivalent a l'índex oficial de l'augment cost de la vida, que en funció de l'evolució de les activitats i de l'excedent disponible es podrà revisar a l'alça de comú acord.

- Despeses de personal d'estructura.

A l'Empresa d'inserció comptarem amb tres col·laboradors professionals els mesos inicials que resten de l'any 2023 a temps parcial (25-30% de la jornada



cadascun, sobre una base d'un cost empresa promig de 2.000€ al mes) com responsables o gerents d'àrea encapçalant, respectivament, (i) l'àrea de persones a les que s'ha d'ajudar a trobar feina recolzant-les amb orientació, assessorament, formació i capacitació; (ii) l'àrea d'empreses, i també autònoms, persones individuals, cooperatives, etc., centrada en les relacions (recerca, contacte, atenció i seguiment) amb demandants i contractants de treballadors; (iii) l'àrea de suport de serveis generals, on s'inclou el recolzament de tipus administratiu, de serveis de comptabilitat, d'organització de personal i de contractació, de funcionament d'instal·lacions, etc.

El primer any complet (2024), entre totes tres àrees disposarem d'un equip equivalent a dues persones a jornada completa sobre la base d'un cost empresa promig per jornada completa de 2.000€ al mes (encara que alguns d'ells facin jornada parcial), el que representa un cost de 4.000€ al mes, o de 48.000€ a l'any. En anys successius, anirem incrementant cada any una persona a jornada completa (encara que alguna faci jornada parcial). Per tant, el 2025 seran l'equivalent de 3 persones amb un cost empresa anual de 72.000€; el 2026 l'equivalent de 4 persones amb un cost anual de 96.000€; el 2027 l'equivalent de 5 persones amb un cost empresa anual de 120.000€; i el 2028 l'equivalent de 6 persones amb un cost empresa anual de 144.000€.

- Altres Despeses a considerar.

Podem agrupar les diferents despeses que es produiran a l'Empresa d'Inserció a l'operativa d'explotació, segons la seva tipologia, en set grans categories com segueix:

- (i) Formació;
- (ii) Terapeutes (metges, psicòlegs, etc.) i Necessitats bàsiques diverses inclòs l'habitatge, en col·laboració amb l'OBRA SOCIAL PA DE SANT ANTONI del Convent-Santuari de Sant Antoni de Pàdua de Barcelona i de l'Associació sense ànim de lucre NEED U;
- (iii) Serveis externs diversos: gestories i advocats, consultories i auditories, costos serveis bancaris, etc.;
- (iv) Materials fungibles diversos (oficina, farmàcia, etc.);
- (v) Comunicació corporativa (publicitat, rpp, serveis Web, etc.);
- (vi) Manteniment i reparacions;

- (vii) Amortitzacions de bens d'inversió (equips informàtics, mobiliari, etc.), amb unes previsions mínimes.

Per fer les estimacions pressupostàries corresponents, considerem que per tot aquest conjunt de despeses de l'Empresa d'inserció hi haurà una repercussió per persona empleada d'aproximadament 125€ al mes, és a dir de 1.500€ anuals. Això vol dir que els quatre mesos que resten d'enguany (2023), a partir de les 15 persones empleades, aquestes Altres despeses en conjunt representaran 7.500€; i l'any que ve, el 2024, amb 50 persones empleades, les altres despeses resultaran ser 75.000€; l'any 2025 amb 75 persones empleades pujaran a 112.500€; l'any 2026 amb 100 persones empleades ja seran 150.000€; l'any 2027 amb 125 persones empleades totalitzaran 187.500€; i l'any 2028 amb 150 persones empleades assoliran els 225.000€.

A continuació es visualitza el Pla econòmic de l'Empresa d'inserció, filial al 100% de la Fundació:

- Resum del Pla econòmic resultant segons les projeccions anteriors.

Xifres 000€	any 0 (22)	any 1 (23)	any 2 (24)	any 3 (25)	any 4 (26)	any 5 (27)
<u>Ingressos per Intermediació</u>	18	180	270	360	450	540
<u>Aportació al Convent</u>	2	12	15	18	24	30
<u>Despeses Estructura</u>	8	48	72	96	120	144
<u>Altres Despeses</u>	7,5	75	112,5	150	187,5	225
<u>Excedent Abans impost</u>	0,5	45	70,5	96	118,5	141

Els excedents de l'Empresa d'inserció que es reflecteixen al final del quadre anterior, tal com ja s'ha avançat, després de satisfer la fiscalitat que correspongui amb els avantatges que es puguin obtenir legalment pel tipus d'empresa d'inserció que som filial al 100% d'una Fundació sense ànim de lucre, -s'intentarà sempre, òbviament, l'exempció per la naturalesa de les activitats-, revertiran a través de la matriu de la Fundació prioritàriament a l'Obra Social del Pa de sant Antoni.

H07825226

04/2023



Per tant, cal contemplar també amb més detall la consolidació dels excedents de l'Empresa d'inserció que s'aportaran a la Fundació en tant que matriu. A continuació ho resumim.

Pel que fa a les despeses pròpies de la Fundació, cal considerar -seguint el que ja s'ha comentat, sobretot al final de l'apartat II- les següents:

Any/Concepte	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Despeses Estructura	4.000€	20.000€	25.000€	30.000€	35.000€	40.000€
Despeses Externes	2.000€	3.500€	5.000€	7.500€	10.000€	12.500€
Total	6.000€	23.500€	30.000€	37.500€	45.000€	52.500€

I en referència als ingressos propis de la Fundació, -seguint el que ja s'ha explicat a l'apartat I, incloent l'èmfasi en una base estable en forma de compromís d'una quantitat fixa al mes, que es promourà activament especialment entre els voluntaris i els seus respectius cercles socials-, cal tenir en compte els següents:

Any/Concepte	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Donacions ens privats	7.500€	22.500€	25.000€	35.000€	45.000€	55.000€
Excedents Empresa Inserció	500€	45.000€	70.500€	96.000€	118.500€	141.000€
Total	8.000€	67.500€	95.500€	131.000€	163.000€	196.000€

El resultat que s'obtingui serà majoritàriament una contribució a l'OBRA SOCIAL DEL PA DE SANT ANTONI, després de constituir una reserva prudent a la Fundació per fer front a futurs imprevistos i necessitats urgents que es cregui convenient atendre. Per tant, a nivell global, l'objectiu futur raonable es poder doblar el nivell actual del pressupost de la dita obra social.

\*\*\*\*\*

---

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**  
**"FUNDACIÓ PA DELS POBRES BARCELONA"**



**Índice**

TÍTULO I..... 4

INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN..... 4

ARTÍCULO 1.- Denominación, naturaleza y régimen jurídico.....4

ARTÍCULO 3.- Duración y comienzo de actividades. ....4

ARTÍCULO 4.- Personalidad jurídica. ....4

TÍTULO II..... 5

OBJETO DE LA FUNDACIÓN..... 5

ARTÍCULO 5.- Fines.....5

ARTÍCULO 6.- Actividades. ....5

ARTÍCULO 7.- Desarrollo de las actividades.....7

ARTÍCULO 8.- Beneficiarios.....7

ARTÍCULO 9.- Publicidad.....7

TÍTULO III ..... 7

RÉGIMEN ECONÓMICO ..... 7

Artículo 10.- Dotación. ....7

Artículo 11.- Patrimonio.....8

Artículo 12.- Régimen contable. ....9

Artículo 13.- Rentas e ingresos. ....10

Artículo 14.- Aplicación obligatoria.....11

Artículo 15.- Gastos de funcionamiento .....11

Artículo 16.- Participación en sociedades .....11

Artículo 17.- Ejercicio económico.....11

TÍTULO IV..... 11

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ..... 11

ARTÍCULO 18.- El Patronato. ....11

ARTÍCULO 19.- Composición del Patronato y requisitos para ser miembro.....12

ARTÍCULO 20.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.....12

ARTÍCULO 21.- Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.....12

ARTÍCULO 21.- Cargos en el Patronato.....13

ARTÍCULO 22.- Aceptación de patronos y cargos. ....13

ARTÍCULO 23.- Cese de los patronos.....13

---

ARTÍCULO 24.- Competencia.....	14
ARTÍCULO 25.- Reuniones y adopción de acuerdos. ....	17
ARTÍCULO 26.- El Presidente. Funciones.....	18
ARTÍCULO 27.- El Secretario. Funciones .....	18
ARTÍCULO 28.- El Tesorero. Funciones .....	19
TÍTULO V. OTROS ÓRGANOS.....	19
ARTÍCULO 30.- El Director. Nombramiento y funciones.....	19
ARTÍCULO 31.- El Consejo Asesor. Nombramiento y funciones .....	20
TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN Y EXTINCIÓN .....	20
ARTÍCULO 32.- Modificación de Estatutos. Adopción de la decisión, .....	20
ARTÍCULO 33.- Fusión de la fundación con otras. Procedencia y requisitos.....	20
ARTÍCULO 34.- Extinción de la Fundación. Causas. ....	21
ARTÍCULO 35.- Liquidación y adjudicación del haber remanente.....	21

04/2023



H07825228

## TÍTULO I

### INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

#### **ARTÍCULO 1.- Denominación, naturaleza y régimen jurídico.**

La fundación "FUNDACIÓN PA DELS POBRES BARCELONA, FUNDACIÓN PRIVADA CATALANA" (la "**Fundación**") es una organización privada, sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su Patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en los presentes estatutos.

La Fundación se registrá por la voluntad de los fundadores manifestada en los Estatutos y en la escritura fundacional, por las disposiciones previstas en la ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro III del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas (la "**Ley 4/2008**") y demás disposiciones concordantes, por los acuerdos que adopte el patronato en ejercicio de sus funciones y, con carácter supletorio y general, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 149.1 de la Constitución Española.

#### **ARTÍCULO 2.- Domicilio y ámbito de actuación.**

El domicilio de la Fundación se establece en la Calle Calaf número 16, 08021 Barcelona, y podrá ser desplazado a cualquier otro lugar por acuerdo del Patronato y el correspondiente comunicado al Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, sin perjuicio que pueda llevar a cabo actuaciones de ámbito nacional o internacional, cuando el Patronato lo estime conveniente para el cumplimiento de los fines que le son propios.

#### **ARTÍCULO 3.- Duración y comienzo de actividades.**

La Fundación se constituye con duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo previsto en los Estatutos.

#### **ARTÍCULO 4.- Personalidad jurídica.**

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad jurídica y de obrar por el otorgamiento de su carta fundacional y escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña, momento en el que dará comienzo con sus actividades.

La Fundación se rige por las declaraciones contenidas en la carta fundacionales, por las disposiciones legales que le son de aplicación, por las establecidas en estos estatutos y por los acuerdos que adopte el Patronato en el ejercicio de sus funciones.

## **TÍTULO II**

### **OBJETO DE LA FUNDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 5.- Fines.**

La Fundación se crea con el objeto de fomentar y contribuir a la educación y a promover la reinserción social de colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social o residencial, a través de la realización de actividades de seguimiento, acompañamiento, ayuda económica, formación, todas ellas tendentes a ayudar a personas sin recursos, especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social para que puedan desarrollar sus estudios y hallar una profesión con independencia de su origen, buscando la generación de oportunidades de empleo, apoyo económico, mejora de calidad de vida y cobertura de necesidades básicas tales como el acceso a la vivienda, y fomentando su inserción social y laboral.

Las rentas y otros ingresos anuales que obtenga la Fundación irán destinados a cumplir los fines fundacionales dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 6.- Actividades.**

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación podrá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones sin limitarse a ellas, por lo que no podrá señalarse respecto de la Fundación, falta de capacidad para realizar aquellas que no se encuentran en el siguiente listado, que es de carácter meramente enunciativo y no taxativo:

- (a) El desarrollo de programas educativos, cursos de formación y conferencias, impartiendo también como parte de los programas una catequesis y formación bíblica, religiosa y espiritual que fomente el apoyo y acompañamiento de los beneficiarios de la Fundación.
- (b) Realización de actividades de apoyo y promoción de la sostenibilidad del convento, cuyo espacio será cedido para las actividades de la Fundación, incluyendo la posibilidad de contribuir económicamente.
- (c) Otorgamiento de becas o ayudas económicas para posibilitar la participación de los beneficiarios de los fines de la Fundación en talleres, programas, seminarios, estudios y proyectos de carácter académico o profesional, así como también facilitar ayudas económicas para la mejora de su calidad de vida (incluyendo, sin carácter limitativo, la posibilidad de ofrecer y costear a título de arrendatarios todo tipo de viviendas) , todo ello con el fin último de promover una reinserción social y laboral.

04/2023



- (d) El impulso y constitución de un organismo o empresa de inserción social, dotado de medios y ayudas al estudio y al trabajo de los beneficiarios de los fines de la Fundación.
- (e) La promoción, creación o participación en empresas o sociedades que, por su objeto social, de manera directa o indirecta, sirvan o sean convenientes o necesarias para coadyuvar, facilitar, financiar, ensanchar o complementar los fines de la Fundación.
- (f) La organización de todo tipo de eventos encaminados a obtener fondos que permitan financiar todas las actividades y objetivos de la Fundación, pudiendo participar, directa o indirectamente, en la realización de actividades de difusión a través de medios de comunicación.
- (g) La promoción de la realización de todo tipo de actividades culturales, educativas, académicas y deportivas, incluyendo la posibilidad de organizar colonias de verano.
- (h) Celebración de convenios de colaboración con académicos y profesionales de diversos campos para su involucración en las actividades de la Fundación, así como con universidades, administraciones públicas y entidades del sector privado, con el fin de conseguir financiación y/o promover de cualquier otra forma las actividades y fines fundacionales.
- (i) Celebración de contratos y convenios o cualquier otra modalidad de colaboración con empresas de empleo temporal, otras asociaciones o fundaciones, colectivos o grupos que promuevan e impulsen la reinserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión o de personas sin recursos o sin papeles.
- (j) Realización de actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con las actividades y fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de los anteriores (e.g. *merchandising*, comercialización de los derechos de imagen, restauración, publicidad, etc.) la participación en licitaciones y concursos, públicos o privados que permitan obtener recursos para coadyuvar, facilitar, financiar, ensanchar o complementar los fines de la Fundación.
- (k) Y, en general, cuantas actividades el Patronato considere adecuadas y convenientes para el mejor logro de los fines de la Fundación.

A los anteriores efectos, la Fundación podrá recibir donativos de personas y entidades públicas o privadas; recibir ayudas, financiación, asistencia o colaboración de cualquier tipo de instituciones públicas, privadas, nacionales, supranacionales, organizaciones no gubernamentales o entidades de cooperación internacional, entre otras, pudiendo destinar los recursos captados a proyectos dentro o fuera de Cataluña, e incluso fuera de España.

Las actividades relacionadas con los fines fundacionales deberán llevarse a cabo según las normas que las regulan específicamente, mediante la obtención, en su caso, de los permisos o licencias pertinentes.

#### **ARTÍCULO 7.- Desarrollo de las actividades.**

El desarrollo de las actividades de la Fundación podrá efectuarse de los siguientes modos, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- (a) Por la Fundación directamente, mediante las actividades que se desarrollen en el convento o en instalaciones ajenas.
- (b) Mediante el catecismo y la promoción de la fe cristiana para aquellos beneficiarios que deseen obtener un apoyo espiritual cristiano y ser educados en la fe cristiana como parte del apoyo al proceso de reinserción social del beneficiario.
- (c) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- (d) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 8.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de la Fundación aquellas personas que se encuentran en una situación de riesgo de exclusión social o residencial o en un umbral de pobreza o que no tengan un hogar y se encuentren padeciendo dificultades económicas, tanto de forma personal como en la unidad familiar. La elección de beneficiarios la realizará el Patronato siguiendo criterios imparciales y no discriminatorios por ninguna razón.

#### **ARTÍCULO 9.- Publicidad.**

La Fundación podrá dar información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados o por terceros, para el fomento de la obtención de los fines fundacionales.

### **TÍTULO III**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 10.- Dotación.**

La dotación fundacional estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

04/2023



### Artículo 11.- Patrimonio.

- A) El patrimonio de la Fundación queda vinculado al cumplimiento de sus fines fundacionales y estará integrado por:
- a) la dotación inicial que consta en la escritura de constitución;
  - b) por los bienes y derechos que adquiera la Fundación y que reciban la calificación de dotacionales; y
  - c) por todos los rendimientos, frutos, rentas y productos o otros bienes incorporados en el patrimonio de la Fundación por cualquier título o concepto.
- B) Si se dan circunstancias excepcionales que impiden cumplir totalmente o parcialmente el deber de reinversión, el Patronato, antes de llevar a cabo el acto de disposición, debe presentar una declaración responsable al Protectorado haciendo constar que se dan estas circunstancias y tiene que aportar un informe suscrito por técnicos independientes que acredite la necesidad del acto de disposición y las razones que justifican la no reinversión. También debe justificar el destino que se dé al producto que no se reinvierta, que tiene que estar siempre dentro de las finalidades de la Fundación.
- C) La necesidad y la conveniencia de las operaciones de disposición o gravamen directo o indirecto tienen que estar justificadas y acreditadas documentalmente. El Patronato, antes de hacer los actos de disposición, debe disponer de la información adecuada para tomar la decisión responsablemente.
- D) Se requiere la autorización previa del Protectorado para hacer actos de disposición, gravamen o administración extraordinaria en los casos siguientes:
- i) Si el donante lo ha exigido expresamente.
  - ii) Si lo establece una disposición estatutaria.
  - iii) Si los bienes o derechos objeto de disposición se han recibido de instituciones públicas o se han adquirido con fondos públicos.
- E) El Patronato puede hacer, siempre que sea necesario y de conformidad con lo que aconsejen la coyuntura económica y la legislación vigente, las modificaciones convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional.
- F) Para la realización de actos de disposición sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio fundacional y para la aceptación de herencias, legados u otros bienes y derechos susceptibles de integrar el capital fundacional, se exige el voto favorable de la mayoría simple del Patronato y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos.

- G) Cuando los actos de disposición, enajenación o gravamen requieran la adopción de una declaración responsable será necesario el voto favorable de dos tercios del número total de patronos, sin computar los que no puedan votar por razón de conflicto de intereses con la Fundación.

**Artículo 12.- Régimen contable.**

- A) La Fundación tiene que llevar un libro diario y un libro de inventario y de cuentas anuales.
- B) El Patronato de la Fundación tiene que hacer el inventario y tiene que formular las cuentas anuales de manera simultánea y con fecha del día de cierre del ejercicio económico, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente admitidos y con las disposiciones que en cada caso sean aplicables.
- C) El ejercicio tiene la duración que prevé el artículo 17 de estos Estatutos.
- D) Las cuentas anuales forman una unidad y están integradas por:
- (i) El balance de situación;
  - (ii) La cuenta de resultados;
  - (iii) La cuenta de estado de situación de cambios en el patrimonio neto;
  - (iv) La cuenta de estado de situación de flujos en efectivo;
  - (v) La memoria, en la que se tiene que completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, y se tienen que detallar las actuaciones realizadas en cumplimiento de las finalidades fundacionales y concretar el número de beneficiarios y los servicios que estos han recibido, así como los recursos procedentes de otros ejercicios pendientes de destino, si los hubiere, y las sociedades participadas mayoritariamente, con indicación del porcentaje de participación.
- E) La información sobre las declaraciones responsables y sobre la perfección de los actos o contratos que son objeto de estas tiene que formar parte del contenido mínimo de la memoria de las cuentas anuales.
- F) El Patronato tiene que aprobar dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio las cuentas anuales, que tiene que presentar en la forma prevista legalmente al Protectorado de la Generalitat de Catalunya para su depósito en el plazo de 30 días a contar desde su aprobación.

04/2023



H07825231

- G) El Patronato tiene que aprobar y presentar, en relación con las inversiones financieras temporales que realice en el mercado de valores, un informe anual sobre el grado de cumplimiento del código de conducta que tienen que seguir las entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con la normativa vigente o con lo que disponga la autoridad reguladora.
- H) Las cuentas anuales se tienen que someter a una auditoría externa cuando se dan las circunstancias legalmente previstas.

Aunque no se produzcan las circunstancias legalmente previstas para que las cuentas se tengan que someter a una auditoría, si una tercera parte de los patronos la pide por razones justificadas, porque considera que hay alguna circunstancia excepcional en la gestión de la Fundación que aconseja que se lleve a cabo, se tiene que convocar una reunión del Patronato en el plazo máximo de un mes a contar desde la petición, con el fin de acordar de forma motivada la realización o no realización de la auditoría de cuentas solicitada. Si no se convoca al Patronato en el plazo indicado o si, una vez convocado con esta finalidad, se acuerda no llevar a cabo la auditoría, los patronos interesados pueden dirigir su petición al Protectorado, de acuerdo con lo que establece la Ley 4/2008 .

#### **Artículo 13.- Rentas e ingresos.**

Entre otros cualesquiera admitidos en Derecho, los ingresos de la Fundación podrán provenir de:

- a) Los rendimientos del patrimonio propio.
- b) El producto de la venta de las acciones, obligaciones y demás títulos-valores incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados.
- d) Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades.
- e) Los medios financieros que la Fundación pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero.
- f) Los fondos que se alleguen y que puedan ser destinados al cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Cualesquiera otros recursos que la Fundación pueda procurarse como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros semejantes.

#### **Artículo 14.- Aplicación obligatoria**

La Fundación tiene que destinar al cumplimiento de los fines fundacionales como mínimo el setenta por ciento (70%) de las rentas y otros ingresos netos anuales obtenidos. El resto lo tiene que destinar o bien al cumplimiento diferido de las finalidades o bien al incremento de sus fondos propios. El Patronato tiene que aprobar la aplicación de los ingresos.

Si la Fundación recibe bienes y derechos sin que se especifique el destino, el Patronato tiene que decidir si tienen que integrar la dotación o tienen que aplicarse directamente a la consecución de los fines fundacionales.

La aplicación de como mínimo el setenta por ciento de los ingresos al cumplimiento de las finalidades fundacionales, se tiene que hacer efectiva en el plazo de cuatro ejercicios a contar desde el inicio del siguiente al de la acreditación contable.

#### **Artículo 15.- Gastos de funcionamiento**

Los gastos derivados del funcionamiento del Patronato y de sus órganos delegados, sin contar a este efecto el coste de las funciones de dirección o gerencia, no pueden ser superiores al 15% de los ingresos netos obtenidos durante el ejercicio.

#### **Artículo 16.- Participación en sociedades**

La Fundación puede constituir sociedades y participar sin necesidad de autorización previa, a menos que ello comporte la asunción de responsabilidad personal por las deudas sociales.

La Fundación tiene que comunicar al Protectorado en el plazo de 30 días la adquisición y tenencia de acciones o participaciones sociales que le confieran, directamente o indirectamente, el control de sociedades que limiten la responsabilidad de los socios.

En todo caso, el ejercicio por parte de la Fundación de tareas de administración de sociedades tiene que ser compatible con el cumplimiento de los fines fundacionales.

#### **Artículo 17.- Ejercicio económico.**

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

### **TÍTULO IV**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 18.- El Patronato.**

El Patronato es el órgano de gobierno y de administración de la Fundación, la representa y gestiona y asume todas las facultades y funciones necesarias para la consecución de los fines fundacionales. El Patronato deberá administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

04/2023



#### **ARTÍCULO 19.- Composición del Patronato y requisitos para ser miembro**

El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de cinco patronos. Dentro de estos límites corresponderá en cada momento al propio Patronato la determinación del número concreto. Los miembros del Patronato podrán, por mayoría simple, elegir un presidente, un vicepresidente si se considera necesario, y un tesorero.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni se hallen incurso en ninguna causa de incompatibilidad.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen y el orden de sustitución de los representantes en caso de que fueran varios.

El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, debiendo ser esta representación para actos concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

#### **ARTÍCULO 20.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.**

Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les cause el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación. En caso que se quiera pactar una retribución para cualquiera de los Patronos, ello requerirá de un acuerdo unánime de los miembros del Patronato.

El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

#### **ARTÍCULO 21.- Reglas para la designación y sustitución de sus miembros**

Los miembros del primer Patronato serán designados en la escritura de constitución.

El cargo de patrono tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones, que podrán ser ilimitadas y por este mismo plazo.

Los patronos continuarán en el ejercicio de su cargo hasta la siguiente reunión de Patronato en la que se decida su renovación o sustitución.

La renovación o designación de nuevos miembros se hará el fundador que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña.

## **ARTÍCULO 21.- Cargos en el Patronato.**

**Presidente:** El Patronato elegirá de entre sus miembros a quien ejerza las funciones de Presidente, cuyo mandato tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones por ese mismo plazo.

**Vicepresidente(s):** El Patronato podrá nombrar de entre los patronos uno o más Vicepresidentes que sustituirán al Presidente en caso de ausencia o enfermedad. Su mandato será de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas designaciones. En las mismas condiciones y con diferentes funciones, el Patronato podrá crear otros cargos.

**Secretario:** Asimismo, el Patronato deberá designar un Secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato.

**Vicesecretario:** El Patronato podrá nombrar un vicesecretario, que no necesitará ser patrono, para que asista al secretario y lo sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

El cese como patrono de alguno de los cargos anteriores, significará su cese en dicho cargo, salvo en el caso del secretario, que podrá seguir ostentando el cargo de secretario no patrono, según acuerdo del Patronato.

El Patronato podrá por acuerdo motivado adoptado por mayoría simple, revocar cualquiera de los cargos a que se refiere este artículo, sin que dicho acuerdo suponga el cese como patrono salvo que concurran las causas previstas en el artículo 23 siguiente de estos Estatutos.

## **ARTÍCULO 22.- Aceptación de patronos y cargos.**

1. La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en cualquiera de las formas previstas legalmente.

La aceptación del cargo por patronos personas jurídicas deberá efectuarse por el órgano que tenga atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el patronato. El nombramiento del representante deberá comunicarse al Patronato y al Registro de Fundaciones.

2. En todo caso, el nombramiento y aceptación, renovación, sustitución y cese por cualquier causa de los miembros del Patronato o de los cargos del mismo, se comunicará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

## **ARTÍCULO 23.- Cese de los patronos**

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes, o por decisión del fundador inscrito en el Registro de Fundaciones:

04/2023



- a. Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b. Por incapacidad o inhabilitación.
- c. Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d. Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la legislación vigente, si así se declara en resolución judicial.
- e. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.
- f. Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- g. Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
- h. Por cualquier otro motivo previsto en la Ley 4/2008.

#### **ARTÍCULO 24.- Competencia.**

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que conculerme al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna, de conformidad con los Estatutos y la legalidad vigente.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

1. Ejercer la alta dirección inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
2. Adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
3. Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.
4. Nombrar apoderados generales o especiales.
5. Nombrar y apoderar al Director de la Fundación.
6. Aprobar los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

7. Aprobar el plan de actuación, la memoria correspondiente, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al Protectorado.
8. Cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
9. Adoptar acuerdos sobre la fusión o extinción de la Fundación; esta última en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
10. Delegar sus facultades en uno o más patronos. Asimismo podrá crear en su seno cuantas comisiones estime oportunas, otorgándoles las funciones que estime convenientes, con los límites expresados.
11. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen -incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
12. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
13. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
14. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que compongan la cartera de la Fundación.
15. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
16. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

04/2023



17. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
18. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
19. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolució de posiciones y el juicio de revisi3n.
20. Acordar la aprobaci3n de cuantos c3digos de buen gobierno y reglamentos de r3gimen interior estime oportuno, incluido el c3digo de conducta para la realizaci3n de inversiones financieras temporales.
21. Ejercer, en general, todas las funciones de disposici3n, administraci3n, conservaci3n, custodia y defensa de los bienes de la Fundaci3n, judicial o extrajudicialmente.
22. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administraci3n o gobierno de la Fundaci3n, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

El Patronato puede delegar sus funciones de conformidad con estos estatutos y la legislaci3n aplicable. En todo caso, son indelegables y corresponden al Patronato con car3cter exclusivo las facultades siguientes:

- a) La modificaci3n de los estatutos.
- c) La elaboraci3n y aprobaci3n del presupuesto y de los documentos que integran las cuentas anuales.
- d) Los actos de disposici3n sobre bienes que, en conjunto o individualmente, tengan un valor superior a una vig3sima parte del activo de la Fundaci3n, a menos que se trate de la venta de t3tulo-valor con cotizaci3n oficial por un precio que sea como m3nimo el de cotizaci3n. Sin embargo, se pueden hacer apoderamientos para el otorgamiento del acto correspondiente en las condiciones aprobadas por el Patronato.
- e) La constituci3n o dotaci3n de otra persona jur3dica.

f) La fusión, escisión, cesión de todos o de una parte de los activos y los pasivos o la disolución de la Fundación.

g) Los que requieren la autorización o aprobación del Protectorado.

h) La adopción y formalización de las declaraciones responsables de conformidad con el artículo 332-1.3 de la Ley 4/2008.

Lo que dispone este artículo se tiene que entender sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado que sean necesarias o de las comunicaciones que se le tengan que hacer de conformidad con la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 25.- Reuniones y adopción de acuerdos.**

1. El Patronato se reunirá como mínimo una vez al mes y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, dos de sus miembros. Asimismo, será obligatoria la reunión del Patronato durante los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio con la finalidad de aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior.
2. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos de quince días naturales. En caso de urgencia o necesidad podrá reducirse dicho plazo.
3. La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los patronos mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos.
4. No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos decidan por unanimidad constituirse en Patronato y acuerden un orden del día.
3. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo o mixto (presencial y telemático, por los medios indicados), de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. La reunión se entenderá adoptada en el domicilio social.
4. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros entre los que deberá estar el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces. Asimismo deberá estar presente el Secretario o Vicesecretario (según resulte de aplicación) quienes, en caso de no ostentar la condición de patrono, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo anterior. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario y/o el Vicesecretario podrán ser



sustituídos por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.

5. Salvo en los casos en que legal o estatutariamente sea de aplicación otro quórum, o en los casos previstos en los artículos 32 a 34 (incluidos) de estos Estatutos, todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los patronos presentes o representados, entendiéndose como aquella en la que los votos positivos superen a los negativos. En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.
6. De las reuniones se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

#### **ARTÍCULO 26.- El Presidente. Funciones.**

Corresponderá al Presidente del Patronato:

- a. Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
- b. Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- c. Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- d. Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos.
- e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- f. Ejercer la representación de la fundación en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- g. La formulación de las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato.
- h. Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

#### **ARTÍCULO 27.- El Secretario. Funciones**

Corresponderá al Secretario del Patronato, de manera gratuita:

- a. Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
- b. Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y sin voto.
- c. Conservar la documentación de la fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.

- d. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o se prevean expresamente en los estatutos de la fundación.

#### **ARTÍCULO 28.- El Tesorero. Funciones**

El Tesorero se encargará de la llevanza de cuentas y de la contabilidad de la Fundación.

Salvo decisión contraria del Patronato, el tesorero podrá asistir a las sesiones del Patronato con voz y sin voto.

#### **ARTÍCULO 29.- Conflicto de intereses**

Los patronos y las personas especialmente relacionadas con dichos patronos en el sentido del artículo 312-9.3 de la Ley 4/2008:

- (a) se abstendrán de participar en todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad en la gestión de la Fundación;
- (b) no mantendrán una relación profesional o laboral retribuida con la fundación.
- (c) no podrán participar en sociedades constituidas o participadas por la fundación.
- (d) no podrán promover ni concluir contratos de compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles o de bienes muebles de extraordinario valor, de préstamo de dinero, ni de prestación de servicios retribuidos entre la Fundación y dichos Patronos
- (e) durante los 2 años siguientes al cese como patrono no podrán desarrollar servicios en empresas o sociedades privadas participadas por la Fundación.

### **TÍTULO V. OTROS ÓRGANOS**

#### **ARTÍCULO 30.- El Director. Nombramiento y funciones.**

1. El Presidente podrá proponer la designación de un director. El Director será el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación. Podrá ser nombrado, a propuesta del Presidente, por el Patronato (por mayoría simple), que le otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones.
2. Le corresponde, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato, ejecutar el plan de actividades y gestionar el presupuesto, así como aquellas otras funciones que le puedan ser encomendadas. Dirigirá los servicios técnicos y

04/2023



H07825236

administrativos de la Fundación, nombrando y separando al personal y estableciendo su retribución. Para el ejercicio de sus funciones estará asistido por el personal directivo, administrativo, de gestión y auxiliar que requiera el buen funcionamiento de la Fundación.

3. Podrá asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato por invitación del presidente.
4. Su cargo será gratuito.

#### **ARTÍCULO 31.- El Consejo Asesor. Nombramiento y funciones**

1. La Fundación podrá contar con un consejo asesor.
2. A propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato por mayoría simple, formarán parte del Consejo Asesor aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, cultural o social, que por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos técnicos y en la formulación de sus políticas, así como aquellas personas que deseen involucrarse (con la aceptación del Patronato) en el día a día de la fundación y tengan conocimientos que puedan ser de utilidad para los fines fundacionales.
3. El Consejo Asesor será presidido por el Presidente de la Fundación.
4. La actividad del Consejo Asesor no estará sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que su actividad les ocasione.

#### **TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN Y EXTINCIÓN**

##### **ARTÍCULO 32.- Modificación de Estatutos. Adopción de la decisión.**

Siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación, el Patronato podrá acordar la modificación de estos estatutos con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato, y siguiendo el procedimiento legalmente previsto.

##### **ARTÍCULO 33.- Fusión de la fundación con otras. Procedencia y requisitos.**

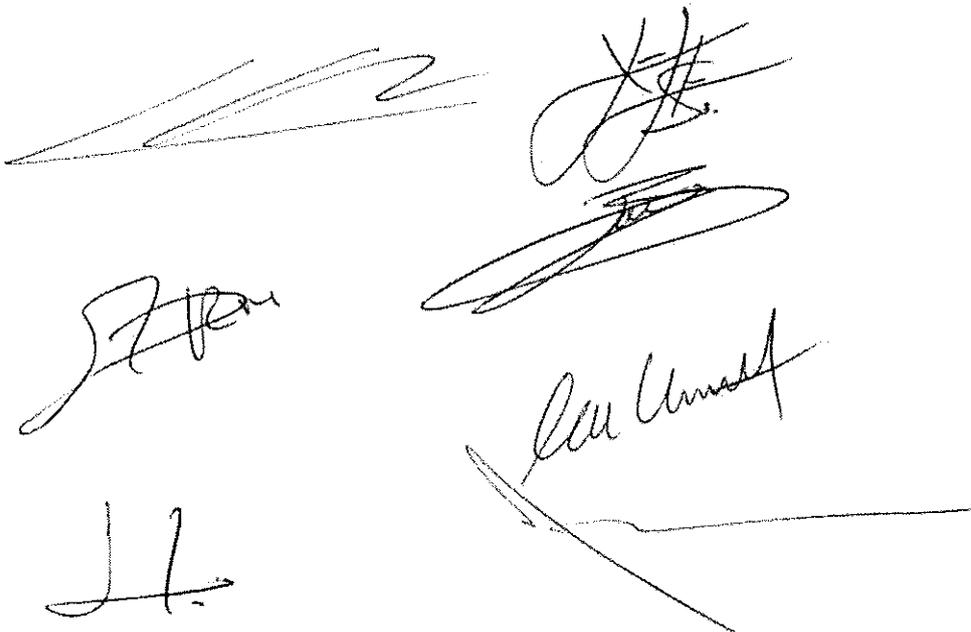
El Patronato de la Fundación podrá acordar su fusión con otra u otras fundaciones. El acuerdo de fusión exigirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

**ARTÍCULO 34.- Extinción de la Fundación. Causas.**

El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación cuando estime cumplido el fin fundacional o sea imposible su realización. En todo caso, la Fundación se extinguirá por cualesquiera otras causas establecidas en las leyes. El acuerdo del Patronato exigirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los miembros del Patronato y habrá de ser ratificado por el Protectorado.

**ARTÍCULO 35.- Liquidación y adjudicación del haber remanente.**

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.
3. El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato.
4. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.



04/2023



H07825237



Dipòsit de diner a la vista  
Extracte

STORE GALVANY  
C. SANTALO, 69  
08021 BARCELONA (Tel: 934064950)

17 de novembre de 2023  
Hora: 13:07:06

IDENTIFICADOR COMPTES IBAN	PERIODE	SALDOS	
ES23 2100 0852 0002 0096 5619	De 01-11-2023 a 17-11-2023	ACTUAL	8.435,50 EUR
		RETINGUT	0,00 EUR

NOM I COGNOMS DELS TITULARS
FUNDACION PA DELS POBRES BARCELONA

DATA	CONCEPTE	INGRÉS	CÀRREC	SALDO
02-11-2023	TRASPAS 03509 / FINCAS GANDIA SERV. INMO	89,50		8.435,50 EUR

**Avis**



El titular/autoritzat ha sol·licitat expressament la realització d'un servei o d'una operativa en finestra (1) que pot comportar un cost de 2 € (2), que se li carregarà al seu compte dins les 24 hores següents a l'operació, sempre que hi hagi saldo disponible al compte o quan s'hagi reposat.

(1) Pagament de rebuts no domiciliats (exclouros impostos), retirades d'efectiu, traspasos i transferències o peticions d'extracte de compte.

(2) No es cobra als titulars de comptes de pagament bàsic, compte social, compte Imagin o compte Online CaixaBank ni als majors de 65 anys.

Delegación de CATALUÑA-BARCELONA  
PZ LETAMENDI, 13  
08007 BARCELONA (BARCELONA)  
Tel. 901200350

Nº de Remesa: 00032070010



9026010852 Nº Certificado: 2319885400140

FUNDACIÓN PA DELS POBRES BARCELONA  
C CALAF 16  
08021 BARCELONA  
BARCELONA

### COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. El NIF asignado tiene carácter PROVISIONAL, quedando la entidad obligada a la aportación de la documentación pendiente necesaria para la asignación del número de identificación fiscal definitivo en el plazo de un mes desde la inscripción en el registro público correspondiente o desde el otorgamiento de las escrituras públicas o documentos fehacientes de su constitución y de los estatutos sociales o documentos equivalentes de su constitución, cuando no fuera necesaria la inscripción de los mismos en el registro correspondiente.

Trascurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, o vencido el plazo de seis meses desde la asignación de un número de identificación fiscal provisional, sin que se haya aportado la documentación pendiente, la Administración tributaria podrá requerir su aportación para su presentación o para que se justifiquen los motivos que la imposibiliten.

Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie.

Los obligados tributarios deberán incluir su número de identificación fiscal en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presenten ante la Administración tributaria, así como en todos en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, Art.43) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 26 de Julio de 2023. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación CDUEVZEE85QZJJ8B en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).

 <b>Agencia Tributaria</b> www.agenciatributaria.es	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b> Número de Identificación Fiscal Provisional
	<b>G56247554</b>
Denominación o Razón Social	FUNDACIÓN PA DELS POBRES BARCELONA (EN CONSTITUCIÓN)
Anagrama Comercial	
Domicilio Fiscal	C CALAF, NUM 16 08021 BARCELONA - (BARCELONA)
Domicilio Social	C CALAF, NUM 16 08021 BARCELONA - (BARCELONA)
Administración de la AEAT 08605 VÍA AUGUSTA	
Fecha N.I.F. Provisional: 26-07-2023	

App: AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43) Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación CDUEVZEE85QZJJ8B en [sede.agenciatributaria.gob.es](http://sede.agenciatributaria.gob.es)

04/2023



H07825238

MINISTERIO  
DE JUSTICIA
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
 D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA  
 SGNR - R. FUNDACIONES

Salida Nº ..... Fecha .....

SECRETARÍA GENERAL PARA LA  
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIADIRECCIÓN GENERAL DE  
SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICASUBDIRECCIÓN GENERAL DEL  
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

**DOÑA SOFÍA PUENTE SANTIAGO, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA.**

**CERTIFICA:**

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por José María Pujol Serra bajo la denominación "Fundación PA DELS POBRES BARCELONA".

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas(\*), nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid.

(\* ) Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla y León, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco

De conformidad con los artículos 50 y 51 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la certificación negativa tendrá una vigencia de tres meses contados desde la fecha de su expedición hasta su incorporación a su escritura de constitución. Caducada la certificación, el interesado podrá solicitar una nueva denominación. A la solicitud deberá acompañar la certificación caducada. La denominación provisional registrada caducará y se cancelará de oficio cuando transcurran seis meses desde la fecha de expedición de la certificación negativa.

www.mjusticia.es

soporte.fundaciones@mjusticia.es

 PL. JACINTO BENAVENTE 3  
 28071 MADRID  
 TEL: 91 154 89 81  
 DPOJ.EA0041034

 	Código Seguro de verificación:	PF:mSjj-H8zE-ag63-ZDzX	Página:	1/1
	FIRMADO POR:	SOFÍA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)		Fecha:
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedeacvbroker/FormularioVerificacion.action?CQV=PF:mSjj-H8zE-ag63-ZDzX">https://sede.mjusticia.gob.es/sedeacvbroker/FormularioVerificacion.action?CQV=PF:mSjj-H8zE-ag63-ZDzX</a>				

**ES COPIA EJECUTIVA** de su matriz, donde queda anotada, la expido yo, notario autorizante de la matriz para **"FUNDACION PA DELS POBRES BARCELONA"**, con eficacia ejecutiva, sin que con anterioridad se le haya expedido copia con dicha eficacia, en veintisiete folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, el presente , los veinticinco anteriores y el posterior, correlativos en orden y de la misma serie -incorporándose el último a los solos efectos previstos en el artículo 241 del Reglamento Notarial-. En Barcelona a uno de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE. ----



*[Handwritten signature in blue ink]*

H07825239

04/2023



Este folio en blanco se sella y rubrica sólo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento Notarial.

